Mediante el presente documento como entidad nos permitimos realizar el ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece que le corresponde a la Entidad efectuar el análisis económico del Sector de Servicios al cual pertenece la necesidad que se pretende satisfacer.

En atención a ello procederemos a continuación analizar tres áreas fundamentales a saber a) Análisis del Mercado; b) Análisis de la Oferta; c) Análisis de la Demanda.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Instituto Municipal de Cultura de Yumbo – IMCY, en cumplimiento de el Plan de Desarrollo Municipal acuerdo XXX de XXXXXXX de 20XX, “XXXXXXX XXXXXXX XXXXXXX”, para el periodo constitucional 20XX – 20XX y teniendo en cuenta que el Instituto Municipal de Cultura de Yumbo – IMCY, tiene bienes inmuebles y muebles de su propiedad y otros de uso y tenencia los cuales están dotados y acondicionados tanto en la sede administrativa como en el Centro Cultural de Yumbo C.C.Y., desde las cuales se prestan servicios a cargo del Estado, en ejercicio de la función misional que le compete para garantizar el buen funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias, en virtud que desde que se instalaron las cámaras de seguridad en el 2020 y 2021 en la Sede Administrativa y en el Centro Cultural de Yumbo, las cuales requieren el respectivo mantenimiento a los sistema de cámaras de seguridad que permita que funcionen óptimamente y de esta manera minimizar los riesgos delictivos a los cuales está expuesto la entidad.

Para dar cumplimiento al PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL “XXXXXXXX XXXXXXX XXXXXXXX XXXXX XXXX ”, los compromisos programáticos del Gobierno Municipal y los planes del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo, el IMCY debe mantener presencia y buena imagen institucional que le permita la consecución de sus metas y, por ende, el mejoramiento de la gestión administrativa, por lo que requiere diseñar y ejecutar acciones de presencia, fortalecimiento y mejoramiento institucional. El cual estableció **SECTOR**: XXXXXXXXXX XXXXXXX XXXXXXX XXXXXXX XXXXXXX , **PROGRAMA**: XXXXXXXX XXXXXX XXXXXX XXXXXX , **INDICADOR DEL PRODUCTO**: XXXXXXX XXXXXXX XXXXX XXXXX XXXXX XXX. **VIABILIDAD: XXXXXXXXXX-X**.

Desde el año 2021 y ante el estallido social que ha vivió nuestro país, el cual en muchas ocasiones se ve reflejado en actos de vandalismo a las instituciones del Estado, lo habitantes de Yumbo, en especial los trabajadores y contratistas del IMCY, han manifestado que la inseguridad se ha visto un poco en incremento. Por consiguiente, se hace imperioso tener las cámaras de seguridad en perfecto funcionamiento y de esta manera un mejor control en todos los puntos de ingreso de las instalaciones del Centro Cultural de Yumbo y en la Sede Administrativa y Bibliotecas.

El Instituto Municipal de Cultura de Yumbo – IMCY, teniendo en cuenta la obligatoriedad de lo anterior y la falta de personal e infraestructura para ejecutar esta actividad, requiere los servicios de una persona natural o jurídica que cuente con las condiciones para dar cumplimiento de manera eficiente y eficaz al objeto del proceso de contratación, para el caso: XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXX.

ASPECTOS LEGALES

Teniendo en cuenta que la contratación a celebrar no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad, la modalidad de selección a emplear es de Mínima Cuantía para la adquisición de bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido en el Numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Articulo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 del 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.1. Los bienes objeto del presente proceso de selección están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC que se describen a continuación:

1. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

Partiendo de las necesidades antes señaladas para ejecutar el presente proyecto, el Municipio de Yumbo requiere adelantar un proceso de selección de mínima cuantía que permita suscribir un contrato que tenga por objeto: **“**XXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXX”

**NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS**

**GRUPO: F – “SERVICIOS**

En cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual el Dispensario Médico de Cali, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas Versión (14) en la página: <http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente> , por lo cual se permite señalar

|  |  |
| --- | --- |
| **Clasificación UNSPC** | **Descripción** |
| XXXXXXXX | XXXXXXX XXXXXXX XXXXXXXXXXXX. |

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **ITEM** | **DETALLE** | **CANTIDAD** |
| 1 | XXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXX  | XX |
| **XXXXXXXXXXXX XX XX XXXXXXXXXXXXXXX** |
| A. XXXXXX XXXXXXXXXX XXXXXXXXXB. XXXXXX XXXXXXXXXXXXX XXXXXXXC. XXXXXXX XXXXXXXXXXXXD. XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXE. XXXXXXXXXXXX XXXXXXXX F. XXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXH. XXXXXXX XX XXXXXXXXXXXX XXXXI. XXXXXXXXXXX XX XXXXXJ. XXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXK. XXXXXXXXXXXXXXX XX XX XXXXXXL. XXXXXXXXX XXXX XXXXXXXXXXXXM. XXXXXXXXXXXXXX |
| **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXX XXXXXXXXXXXXXX** |
| A. XXXXXX XXXXXXXXXX XXXXXXXXXB. XXXXXX XXXXXXXXXXXXX XXXXXXXC. XXXXXXX XXXXXXXXXXXXD. XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXE. XXXXXXXXXXXX XXXXXXXX F. XXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXH. XXXXXXX XX XXXXXXXXXXXX XXXXI. XXXXXXXXXXX XX XXXXXJ. XXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXK. XXXXXXXXXXXXXXX XX XX XXXXXXL. XXXXXXXXX XXXX XXXXXXXXXXXXM. XXXXXXXXXXXXXX |
| **XXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXX XXXXXXXXX**  |
| A. XXXXXX XXXXXXXXXX XXXXXXXXXB. XXXXXX XXXXXXXXXXXXX XXXXXXXC. XXXXXXX XXXXXXXXXXXXD. XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXE. XXXXXXXXXXXX XXXXXXXX F. XXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXH. XXXXXXX XX XXXXXXXXXXXX XXXXI. XXXXXXXXXXX XX XXXXXJ. XXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX |

ESTUDIOS DEL SECTOR.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015 que dice:

*“Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”.*

ASPECTOS REGULATORIOS.

El presente proceso se encuentra amparado dentro de la normatividad contractual, está acorde a lo establecido en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, el objeto a contratar está determinado dentro de la normatividad Colombiana como un objeto real, licito, cierto, posible y determinado, su existencia puede ser verificada, debido a que el servicio está certificado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, como quiera que el los servicios objeto de contratación es prestado en el mercado nacional dadas sus características y especificaciones técnicas, así mismo se deberá tener en cuenta todas las normas modificatorias y complementarias que apliquen al proceso.

Desde la perspectiva jurídica, se evidencia que el presente proceso tiene un objeto y causa lícita, está dirigido a **“XXXXXXX XXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXX** .**”** que son de permanente necesidad dentro de las diferentes entidades del Estado y se contrata en condiciones de normalidad con altos índices de cumplimiento, así las cosas, le son aplicables las disposiciones generales previstas en el Código Civil, al respecto es importante señalar que el oferente estará obligado al saneamiento de los vicios que se presenten en desarrollo del mismo, para lo cual se prevén en este estudio previo, los amparos y pólizas exigibles en el contrato que aseguren la calidad de los servicios. En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. Lo anterior versará únicamente sobre el proponente que oferte el menor precio en los términos del Decreto 1082 de 2015.

Por otra parte, se determina que el Instituto Municipal de Cultura de Yumbo – IMCY, tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes, ésta en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

En este sentido, la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil y que acrediten con su idoneidad el desarrollo del objeto contractual como por personas jurídicas sin necesidad de requerir Registro Único de Proponentes, por cuanto la ley expresamente lo exceptúa en razón a la cuantía del proceso.

Las empresas que adelantan este tipo de actividades comerciales están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales pertinentes, por consiguiente, las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación deben ajustarse a la normatividad colombiana vigente dentro de la cual se encuentra enmarcado el sector; con observancia del contenido del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, del Principio de Transparencia…” 2o. En los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones”.

RESPECTO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

LEY 80 DE 1993.

Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación. Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.

El contrato de Suministro se encuentra regulado en el Código de Comercio Colombiano en su artículo 968, el cual reza: “ARTICULO 968. El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios” Artículo 13º.- De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales. Reglamentado parcialmente por los Decretos Nacionales 1896 y 2166 de 1994, Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 4266 de 2010. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley.

ACUERDOS MARCO VIGENTES.

Según reciente **Concepto C – 105 de 2022,** Colombia Compra Eficiente, se pronuncia respecto al tema: *“MANUAL DE OPERACIONES DE LOS ACUERDOS MARCOS DEPRECIO – Análisis Jurisprudencial – Derogatoria / PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 – Régimen establecido por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 / MÍNIMA CUANTÍA – Adquisición hasta el monto de la mínima cuantía con MIPYMES y con grandes almacenes”,* mediante el cual de manera concluyente expresa.

*“… con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato”.*

Con todo, es pertinente resaltar que el parágrafo 1 del mismo artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones de mínima cuantía a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén», señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. Entonces, la adquisición en «grandes superficies» o a «MYPIMES» debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía, con unas reglas procedimentales particulares contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.5.3., 2.2.1.2.1.5.4. modificado por el artículo 12 del Decreto 142 de 2023 y 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021

Por último, es importante resaltar que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4.del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y *por el artículo 12 del Decreto 142 de 2023* a efectos de establecer los instrumentos de agregación de demanda en la Tienda Virtual del Estado colombiano para adquisiciones hasta el monto de la mínima cuantía con Mipymes y con grandes almacenes, La Agencia *«[…] definirá las reglas para la creación y utilización de los catálogos de bienes o servicios derivados de Instrumentos de Agregación de Demanda con Mipymes y Grandes Almacenes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a los cuales podrán acudir las entidades estatales para celebrar contratos hasta por el monto de la mínima cuantía»*

Por lo anterior, hasta tanto, se reglamente los instrumentos de agregación a la demanda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para adquisiciones hasta el monto de la mínima cuantía con Mipymes y con grandes almacenes, se hace necesario adelantar los procesos de selección que no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, a través del procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía.

1. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS POSIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO**.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, y en cumplimiento de lo moderado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 del 2015 dentro de la ejecución del futuro contrato, en su orden se Tipificarán, Estimaran y Asignaran los siguientes riesgos previsibles por el IMCY.

| **No.** | **Clase** | **Fuente** | **Etapa** | **Tipo** | **Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)** | **Consecuencia de la ocurrencia del evento** | **Probabilidad** | **Impacto** | **Valoración del Riesgo** | **Categoría** | **¿A quién se le asigna?** | **Tratamiento/Controles a ser implantados** | **Impacto después del Tratamiento** | **¿Afecta la ejecución del Contrato?** | **Persona Responsable por Implementar el Tratamiento** | **Fecha estimada en que se inicia el Tratamiento** | **Fecha estimada en que se completa el Tratamiento** | **Monitoreo y Revisión** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Probabilidad** | **Impacto** | **Valoración del Riesgo** | **Categoría** | **¿Cómo se realiza el Monitoreo?** | **Periodicidad ¿Cuándo?** |
| **1** | General | Externo | Selección | Regulatorio | Cambio en la normatividad | Afecta el cumplimiento del contrato | 2 | Menor | 2 | Baja | SUPERVISOR | Acuerdo entre las partes | Raro | 2 | 2 | Bajo | Si | IMCY | A partir de la firma del acta de inicio | A partir de la firma del informe final de supervisión | Revisión de documentación aportada | Cada que el contratista presente el informe para cobro del servicio |
| **2** | General | Externo | Selección | Operacional | Que el contratista incumpla con los procedimientos establecidos en el sistema de gestión de calidad | Afecta el cumplimiento del contrato | 3 | Mayor | 7 | Alta | SUPERVISOR | Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento con medidas de sistema de aseguramiento de calidad y estándares de bienes y servicios | Probable | 3 | 3 | Bajo | Si | IMCY | A partir de la firma del acta de inicio | A partir de la firma del informe final de supervisión. | Revisando que las Actividades realizadas estén de acuerdo con los procesos de Gestión Humana. | Cada que el contratista presente el informe para cobro del servicio |
| **3** | General | Externo | Selección | Operacional | Que el contratista incumpla los términos pactados | Afecta el cumplimiento del contrato | 2 | Menor | 2 | Baja | CONTRATISTA | Verificación de la información suministrada por el contratista | Raro | 3 | 3 | Bajo | Si | IMCY | A partir de la firma del acta de inicio | A partir de la firma del informe final de supervisión | Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados | Cada que vaya efectuar el pago |
| **4** | General | Externo | Ejecución | Operacional | No pago de la seguridad social del personal  | Riesgo de accidente laboral | 3 | Moderado | 3 | Probable | CONTRATISTA | Verificación de la información suministrada por el contratista | Raro | 2 | 3 | Bajo | Si | IMCY  | A partir de presentación de la propuesta | A partir de la firma del informe final de supervisión | Verificando los soportes suministrados por el contratista | Permanente |
| **5** | General | Externo | Ejecución | Operacional | No reporta las actividades realizadas | Retraso en la ejecución de actividades | 3 | Moderado | 3 | Improbable | CONTRATISTA | Confrontación de los soportes suministrados por el contratista | Improbable | 2 | 3 | Bajo | Si | IMCY | A partir de la firma del acta de inicio | A partir de la firma del informe final de supervisión | Confrontando los informes del contratista vs las actividades a realizar | Permanente |
| **6** | General | Externo | Ejecución | Operacional | Incumplimiento de la administración en los pagos | Retraso en la ejecución de actividades | 3 | Moderado | 3 | Improbable | IMCY | El IMCY reconocerá los intereses a que haya lugar | Improbable | 2 | 3 | Bajo | Si | IMCY | A partir de la firma del acta de inicio | A partir de la firma del informe final de supervisión | Seguimiento al pago del contratista | Permanente |
| **7** | General | Externo | Ejecución | Financiero | Insolvencia del Contratista | Afecta el cumplimiento del contrato | 3 | Moderado | 3 | Baja | CONTRATISTA | Verificación de la información suministrada por el contratista | Probable | 3 | 3 | Bajo | Si | IMCY | A partir de presentación de la propuesta | A partir de la firma del informe final de supervisión | Verificando los soportes suministrados por el contratista | Permanente |
| **8** | General | Externo | Ejecución | Financiero | Pérdida de liquidez | Afecta el cumplimiento del contrato | 2 | Menor | 2 | Baja | CONTRATISTA | Verificación de la información suministrada por el contratista | Probable | 3 | 3 | Bajo | Si | IMCY | A partir de presentación de la propuesta | A partir de la firma del informe final de supervisión | Verificando los soportes suministrados por el contratista | Permanente |
| **9** | General | Externo | Ejecución | Financiero | Inflación | Afecta el cumplimiento del contrato | 2 | Moderado | 2 | Baja | CONTRATISTA Y IMCY | La inflación estimada a la fecha del contrato la asume el contratista. La inflación extraordinaria por desequilibrios económicos la asume el IMCY | Probable | 3 | 3 | Bajo | Si | IMCY | A partir de presentación de la propuesta | A partir de la firma del informe final de supervisión | Verificación de variables macroeconómicas | Permanente |
| **10** | General | Externo | Ejecución | Financiero | Variación del precio de los insumos | Afecta el cumplimiento del contrato | 3 | Mayor | 3 | Probable | IMCY | Acuerdo entre las partes | Raro | 3 | 2 | Bajo | Si | IMCY | A partir de presentación de la propuesta | A partir de la firma del informe final de supervisión | Verificación de variables macroeconómicas | Permanente |
| **11** | General | Externo | Ejecución | Regulatorio | Ejercicio del IUS variandi | Retraso en la ejecución de actividades | 2 | Moderado | 2 | Improbable | IMCY | El IMCY adoptará y aplicará las normas respectivas | Improbable | 2 | 3 | Bajo | Si | IMCY | A partir de la firma del acta de inicio | A partir de la firma del informe final de supervisión | Seguimiento a la ejecución de actividades  | Permanente |

1. ANALISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA:

GARANTÍAS: Decreto 1082 de 2015 expresa:

Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies”.

Por su parte el Título III de las Disposiciones Especiales del Decreto 1082 de 2015 en su artículo **2.2.1.2.3.1.1.** reza lo siguiente:

*“Artículo 110. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i)…; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii)…, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente decreto”.*

De acuerdo con lo anterior y al análisis de riesgos plasmados en los presentes estudios previos, considerando el valor y atendiendo al objeto del contrato, cual es “**“**XXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX”

Se exigirán al contratista como garantías las siguientes:

EL CONTRATISTA se obligará en el plazo establecido en la carta de aceptación a constituir a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO " IMCY ", la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| GARANTÍA | CUANTIA | VIGENCIA |
| CUMPLIMIENTO DE CONTRATO | 10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO | POR EL TÉRMINO DE SU VIGENCIA Y CUATRO (4) MESES MÁS HASTA SU LIQUIDACIÓN. |
| CALIDAD DEL SERVICIO | 10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO | POR EL TÉRMINO DE SU VIGENCIA Y CUATRO (4) MESES MÁS. |
| PRESTACIONES SOCIALES | 5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO | POR EL TÉRMINO DE SU VIGENCIA Y TRES (3) AÑOS MÁS.  |
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES | CON VIGENCIA DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO |

Se firma en el Municipio de Yumbo (Valle), a los xxxxxxxx (xx) días de xxxxxxxx de 20XX.

**XXXXXX XXXXX XXXXX XXXXX**

Gerente IMCY.

Proyectó y elaboró: XXXXXXX XXXXXXX XXXXXXX XXXXXXX -Cargo xxxxx xxxxxxxxxxxx